



EXCMO. SR.

Los que suscriben, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Olite, de la provincia de Navarra, provistos de cédula personal que exhiben, a V.E. con todo respeto exponen: Que deseando dar carácter legal a la Asociación piadosa constituida en la parroquia de Santa María de dicha ciudad de Olite, y titulada DEVOTOS SAN JOSE, sometiéndola a la vigente Ley de Asociaciones, de conformidad con su art. 3.^o y cumpliendo la orden recibida de ese Gobierno Civil, tienen a bien presentar en el mismo el Reglamento duplicado de la misma, esperando la devolución de un ejemplar con la nota de presentado.

Es gracia que espera de la rectitud de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

OLITE a 23 de abril de 1936.

EXCMO. SR.

Juana Martínez de Espronceda
Zorbia Pasenal

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA,

P A M P L O N A .

2

ASOCIACION ESPIRITUAL de DEVOTOS DEL GLORIOSO PATRIARCA SAN JOSE
de la parroquia de Santa María de la ciudad de OLITE (Navarra).
REGLAMENTO.



Art. 1.º-En conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, se establece en la parroquia de Santa María de la ciudad de OLITE, con domicilio social en la Sacristía de la misma, la Asociación espiritual de DEVOTOS DE SAN JOSE. El objeto de la misma es puramente espiritual, dar culto a dicho Santo y alcanzar de Dios, por su intercesión poderosa, el triunfo de la Iglesia Católica y de su representante Supremo en la tierra el Romano Pontífice, ya que fué elegido por Dios para ser el amparo y protector de la Sagrada Familia de Cristo en la tierra, y la Iglesia lo tiene también elegido por su Patrono Universal. Objeto secundario es recoger para cada uno de los asociados el poderoso valimiento del Santo Patriarca en la vida y en la muerte.

Art. 2.º-GOBIERNO DE LA ASOCIACION:-Bajo la dirección de un Capellán-director, que será el párroco, y como subdirector el Sr. Coadjutor, se constituye una Junta Directiva, cuyos componentes, que podrán ser renovados cada año por mitad, son: Presidenta, Vice-presidenta, Tesorera, Secretaria y tres vocales.

La Junta Directiva se reunirá en Junta general con las asociadas después de celebrada la Novena del Patrocinio de San José, para examinar los gastos habidos, y sobre lo recaudado en el cepillo y en el platillo durante las novenas, contribuir a prorrato a cubrir los gastos del año; se renovará, si procede la mitad de los cargos directivos, y se tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha de la Asociación, así como dar cuenta de altas y bajas en la misma.

Art. 3.º-DE LOS SOCIOS:-Pueden pertenecer a esta piadosa Asociación todos los fieles de uno y otro sexo, una vez hecha la primera Comunión, y que sean inscritos en el Registro por el Sr. Director.-Las prácticas, que no obligan bajo pecado alguno, pero son necesarias para lucrarse las indulgencias, son: A) hacer-se con la medalla de asociado con su cinta morada y llevarla en los actos de la Asociación. B) rezar cada día un Padre nuestro... al Santo con la jaculatoria "Oh glorioso San José, esposo de María, protégednos y protéged a la Iglesia y a su cabeza visible".-C) Tener presente en sus oraciones las necesidades de la Iglesia y del Sumo Pontífice, así como a sus hermanos, vivos y difuntos.-D) Muy grato será a San José que sus devotos se esmeren en hacer cada mes la Visita o Corte ante el Altar del Santo en el día que se le asigne.

Art. 4.º-PRACTICAS GENERALES:-Para mantener el fervor de los asociados se celebrará el 19 de cada mes el ejercicio propio durante la Misa en el Altar de San José; en marzo se celebrará Novena, como preparación a la fiesta del Santo el día 19; así mismo el ejercicio de los Siete Domingos, a terminarlos en el domingo anterior al 19 de marzo; y por fin el Novenario solemne del Patrocinio de San José, que dará principio en el sábado segundo después de Pascua, para terminar con Comunión general en el domingo tercero de Pascua, con sermón y procesión, a la cual concurrirá todo asociado con vela que dejará a beneficio de la Asociación.

Art. 5.º-DE LOS GASTOS Y BENEFICIOS:-No hay cuota fija obligatoria, sino que todo asociado está obligado a contribuir a prorrato a cubrir los gastos ocurridos en el año, siempre que lo recaudado en el cepillo y en los platillos durante las Novenas no llegaran a bastar para ello.-El asociado que al morir se hallara haber contribuido a los gastos de la Asociación, tendrá derecho a que se le celebre una Misa cantado de REQUIEM en el Altar de San José, avisándose desde el púlpito el día y hora para que puedan acudir los demás asociados.

Art. 6.º-Si esta Asociación llegara a disolverse, los fondos

remanentes, si los hubiere, quedarán a beneficio de la fábrica parroquial de Santa María de OLITE.

OLITE 14 de marzo de 1936.

Juana Martínez de Espronceda

Yoribia Pascual

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del Artículo 49. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 24 de Abril de 1936.

El Gobernador Civil.

M. Muro





DONA TORIBIA PASCUAL, VECINA DE OLITE Y SECRETARIA DE LA ASOCIACION DE "DEVOTOS DE SAN JOSE" ESTABLECIDA EN LA PARROQUIA DE SANTA MARIA DE OLITE,

CERTIFICO: Que al folio 2 del libro de Actas de dicha Asociación hay un acta que copiada literalmente dice así:

"En la ciudad de Olite a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, se reunieron en la Sacristía de Santa María los Sres. que a continuación se indican: - D. Daniel Jiménez, - D. Julio Berdún, Doña Juana Martínez, - Doña Ladisláa Ayesa, - Doña Andresa Llorente, - Doña Toribia Pascual, - Doña Vicenta Ayesa, - Pepita Loyola y Asunción Flamarique, al objeto de constituir la Junta Directiva de la Asociación de "DEVOTOS DE SAN JOSE" de la parroquia de Santa María de Olite. - En primer lugar se dió lectura al Reglamento que lleva la nota de presentación al Gobierno Civil con fecha de 24 de abril de 1936, y acto seguido se procedió al nombramiento de la referida Junta compuesta de los Sres. siguientes: - Director D. Daniel Jiménez, párroco, - Subdirector D. Julio Berdún, - Presidenta Doña Juana Martínez de Espronceda, - Vice-presidenta Doña Ladisláa Ayesa, - Tesorera Doña Andresa Llorente, - Secretaria Doña Toribia Pascual, Vocal 1.^a Doña Vicenta Ayesa, - Vocal 2.^a Srta. Pepita Loyola, - Vocal 3.^a Srta. Asunción Flamarique. - Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo la Secretaria que certifico. - Daniel Jiménez, - Julio Berdún, - Juana Martínez de Espronceda, - Andresa Llorente, - Ladisláa Ayesa, - Pepita Loyola, - Vicenta Ayesa, - Asunción Flamarique, - La Secretaria, - Toribia Pascual. (Rubricados)."

Y para que conste, expido la presente copia exacta, con el V.^o B.^o de la Sra. Presidenta, en la ciudad de Olite a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

La Secretaria,

Toribia Pascual

V.^o B.^o

La Presidenta,

Juana Martínez de Espronceda